

16 MAYO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MOÍSES NEGRÓN MUÑOZ  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora **María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, identificada con DNI N° 07867789, designada mediante Resolución Suprema N° 162-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **MINJUS**; el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC 20131370050, con domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **Carlos Zoe Vásquez Ganoza**, identificado con DNI N° 18172404, a quien en adelante se le denominará **INPE**, y el **COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**, con RUC N° 20461592768, con domicilio legal en Avenida Jorge Chávez N° 481, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **Silvana Mutti**, Jefa de la Delegación, identificada con Carnet de Identidad N° 221/2013, a quien en adelante se le denominará **CICR**, en los términos y condiciones siguientes:

El **MINJUS**, el **INPE** y el **CICR**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

### PRIMERO: LAS PARTES

El **MINJUS** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

El **INPE** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, estando sus actividades sujetas al Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Su objetivo es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización del interno.

El **CICR**, es una organización imparcial, neutral e independiente, que tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia; a la luz del mandato que le otorga la comunidad internacional. El **CICR** se esfuerza, asimismo, por prevenir el sufrimiento de las





personas, mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho internacional humanitario, de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables al uso de la fuerza en situaciones de violencia que no alcanzan el umbral del conflicto armado y de los principios humanitarios universales.

De la misma manera, trabaja para que las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y conforme a las normas internacionalmente reconocidas sobre la materia. En las situaciones de conflicto armado, disturbios y otras situaciones de violencia, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Tiene su sede principal en Ginebra, Suiza.

## SEGUNDO: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Estatutos del Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Acuerdo de sede entre la República del Perú y el Comité Internacional de la Cruz Roja, firmado el 20 de febrero del 2003.



## TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto crear el marco de cooperación y coordinación para la realización de actividades que estén dentro de las competencias del MINJUS, el INPE y el CICR conforme a un plan anual previamente acordado por las instituciones y a los compromisos señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

## CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES



### 4.1. El CICR se compromete a:

- 4.1.1. Brindar apoyo técnico para la implementación de la Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000, a través de la construcción de la gestión de información, definición de estrategias de búsqueda, procesos de cierre de las intervenciones, investigación, acompañamiento, participación informada y apoyo material y logístico a los familiares, así como para coordinación y construcción de consensos con otras instituciones (públicas y privadas).

- 4.1.2. Brindar asesoría técnica para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional Penitenciario -

INPE en los estándares internacionales de gestión en las prisiones. Asimismo, asesoramiento en la elaboración y apoyo en la difusión de normas, directivas, programas de formación, así como en la impresión de materiales educativos y manuales de procedimientos penitenciarios, como en la realización de mesas de trabajo que tengan como objetivo la unificación de criterios en la aplicación de las modificaciones normativas sobre el sistema penitenciario. Asimismo, facilitar la participación de los funcionarios del INPE en las actividades regionales que sobre la materia el CICR desarrolle.

- 4.1.3 Brindar asesoría técnica para la implementación del Derecho Internacional Humanitario y de los principios humanitarios fundamentales, mediante apoyo al trabajo de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH.
- 4.1.4. Facilitar información a los funcionarios y servidores del Consejo de Reparaciones y de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para el seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN), para la adecuada orientación y atención de las personas y familias "rescatadas" de grupos terroristas, conforme a las competencias que correspondan al MINJUS, en el marco del Decreto Supremo 010-2016-MIMP, "Protocolo para la atención a personas y familiares rescatadas de grupos terroristas.

#### 4.2. El MINJUS y el INPE se comprometen a:

- 4.2.1. Brindar al CICR las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus compromisos.
- 4.2.2. Autorizar la participación de los profesionales que formarán parte de las capacitaciones de los apoyos.
- 4.2.3. Coordinar con el CICR el contenido del plan anual para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

#### QUINTO: EJECUCIÓN

- 5.1 El presente Convenio es aprobado y suscrito por los niveles competentes de **LAS PARTES** cooperantes.
- 5.2. El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción.

#### SEXTO: COORDINACIÓN

Para la coordinación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan los siguientes coordinadores:



M. Larrea S.



G. VIGNOLO H.



M. PÉREZ T.

COMPROMISOS	CICR	MINJUS / INPE
En el apoyo técnico para la implementación de la Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000	El (la) responsable del "Programa personas desaparecidas y sus familiares"	El (la) Secretario (a) Técnico del Consejo de Reparaciones.
En la asesoría técnica de fortalecimiento al sistema penitenciario.	El (la) responsable del "Programa penitenciario".	El (la) Secretario (a) General del INPE.  Coordinador Alterno: Director General de Tratamiento Penitenciario del INPE.
En la asesoría técnica para la implementación del Derecho Internacional Humanitario y de los principios humanitarios fundamentales a través de la CONADIH.	El (la) responsable de "Programa para autoridades"	El (la) Secretario (a) Técnico (a) de la CONADIH.
En la coordinación en el marco del Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP, "Protocolo para la atención a personas y familiares rescatadas de grupos terroristas."	El (la) Oficial de protección senior	El (la) Secretario (a) Técnico del Consejo de Reparaciones.



M. Larrea S.



G. VIGNOLO H.



M. PÉREZ T.

Dichos coordinadores(as) serán los (las) encargados(as) de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este Convenio.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

## **SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

## **OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 8.1 La vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días naturales antes de su vencimiento.
- 8.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la

16 MAYO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MOÍSES NEGRÓN MUÑOZ  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio entrando en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las instituciones.

## NOVENO: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

## DÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación de manera libre y acorde a sus competencias. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



M. Larrea S.

La resolución del presente Convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo.

## DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:



C. GONZO H.



M. PÉREZ T.

- 11.1. **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
  - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
  - En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
  - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- 11.2. **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.  
Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



11.3. POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de las partes.

**LAS PARTES** suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, a los        días del mes de  
de 2017.

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
OFICINA GENERAL DE  
ASESORÍA JURÍDICA  
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
DESPACHO VICEMINISTERIAL  
DE DERECHOS HUMANOS  
Y ACCESO A LA JUSTICIA  
G. VIGNOLO H.

  
MARIÁ SOLEDAD PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

  
CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA  
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

  
SILVANA MUTTI  
Jefa de la Delegación  
COMITÉ INTERNACIONAL  
DE LA CRUZ ROJA